

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Alberto Guevara Sánchez.
Rad: 2021-00188.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 501

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA, promovida a través de apoderado judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 en contra del señor CARLOS ALBERTO GUEVARA SANCHEZ identificado con C.C. 9.697.278.

Revisado el escrito petitorio y sus anexos, se advierte que reúnen las exigencias de los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y del art. 6 del decreto 806 de 2020, se accederá a librar el mandamiento de pago.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA – CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR le demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA promovida mediante apoderada judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con el NIT: 860.034.313-7 en contra del señor CARLOS ALBERTO GUEVARA SANCHEZ C.C. 9.697.278.

SEGUNDO: Por los trámites del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

Conforme a las obligaciones contenidas en el PAGARE N° 05708084400055404.

1.- Por concepto de pago de capital la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$37.858.731 M/CTE).

2.- Por el pago de intereses causados y no pagados desde el 13 de junio de 2021 hasta la fecha, que alcanzan a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.926.856 M/CTE).

3.- Por el pago de intereses causados con la mora en el pago del capital a razón de la tasa máxima legal permitida, desde el día 9 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

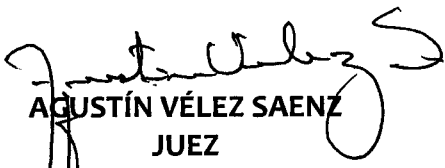
TERCERO: ORDENAR a la parte demandada cancelar la obligación dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia y ADVERTIRLE que dispone del término de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la parte ejecutada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Alberto Guevara Sánchez.
Rad: 2021-00188.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandante dentro del presente proceso, a la Dra. DIANA PATRICIA GIL HENAO, identificada con la C.C. 1.088.291.054 y la T.P. 231.209 del CSJ de acuerdo a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 164 del 13 de diciembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

